

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjere.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de 0,01 sobre.

Los suportes y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto dictando reglas para la provisión de los Registros de la propiedad.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Anunciando haberse solicitado por D. Emilio Serrano un duplicado del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado la concesión de un tranvía en la ciudad de Gijón.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento del Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio D. Enrique de Codesido.

## Tribunal de Cuentas del Reino.

Convocando á los opositores á dos plazas de Auxiliares de cuarta clase, vacantes en dicho Tribunal.

## Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Subasta para el arriendo del impuesto de los derechos de consumos y alcoholes de Jerez de la Frontera.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se relacionan.

Universidad literaria de Valladolid.—Anunciando á oposición una plaza de pensionado para ampliación de estudios en el extranjero.

Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas, vacantes en este distrito universitario.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Extravío de un abonaré.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Concurso para la adquisición en arriendo de un local para instalar el Juzgado municipal del distrito del Hospital.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Subasta para la enajenación de cien plumas de agua de los manantiales de Moncada.

Alcaldía constitucional de Logroño.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

En el expediente y auto de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por acuerdo del Gobernador civil fueron declarados suspensos en sus cargos los Concejales del pueblo de Lucena D. Joaquín Bravo, D. Florencio Cobos, Don Manuel Ferrer y D. Nemesio García, habiéndose nombrado en sustitución de éstos á D. Jacinto Domínguez, D. Nicolás Magdaleno, D. José García y D. Vicente García; que pasados los cincuenta días de la sustitución de dichos Concejales, se presentaron los suspensos el 8 de Julio de 1900 en la Casa Consistorial en ocasión en que celebraba sesión el Ayuntamiento, requiriendo para que se les repusiera en sus respectivos cargos, por no existir causa ninguna pendiente contra ellos; y el Alcalde se negó á acceder á tal pretensión, alegando: que si bien podría dar posesión á D. Florencio Cobos y á D. Nemesio García, no así á D. Joaquín Bravo y á D. Manuel Ferrer, por hallarse sujetos á un procedimiento ejecutivo en expediente de responsabilidad por los ejercicios de 1897 á 98 y de 1898 á 99; y, en su virtud, quedaron excluidos los mencionados Bravo y Ferrer, continuando en sus puestos los interinos D. Jacinto Domínguez y D. Vicente García; que denunciada por los dos expresados Concejales al Juzgado la negativa á darles posesión de sus cargos, se instruyó la correspondiente causa, y en ella fueron declarados procesados el Alcalde de Lucena D. Esteban Vicente y los Concejales interinos D. Jacinto Domínguez y D. Vicente García, causa que se siguió por todos sus trámites, hasta haberse señalado día para la celebración del juicio oral:

Que en tal estado, el Gobernador de Zaragoza, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Sala, fundándose: en que si el Alcalde se negó á dar posesión á los Concejales suspensos, no obstante haber transcurrido el plazo de los cincuenta días, fué ejecutando un acuerdo tomado por la Corporación municipal; que en el asunto que se ventila existe por lo tanto una cuestión administrativa previa que resolver, cual es la de si el Alcalde, al negarse á dar posesión á los Concejales suspensos, obró arbitrariamente ó en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento; el Gobernador citaba los artículos 43 y 83 de la ley Municipal y los Reales decretos de 24 de Marzo de 1891 y 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, la Sala dictó auto declarándose competente, alegando: que como se trata de la negativa de un Alcalde y dos Concejales á dar posesión á los suspensos, tal hecho es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, sin que exista cuestión previa que resolver, como repetidamente se tiene declarado en diferentes decisiones; y que no son de aplicación al caso presente los preceptos legales citados por el Gobernador en su requerimiento, puesto que se trata de un delito castigado en el Código penal, cuya aplicación corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

Que el Gobernador, en desacuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º de Real decreto de 8 de Septiem-

bre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles ó criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde y dos Concejales interinos del Ayuntamiento de Lucena, por haberse negado, siendo requeridos al efecto, á dar posesión de sus cargos á los Concejales suspensos, una vez transcurrido el plazo de los cincuenta días, sin que existiera causa pendiente contra dichos Concejales propietarios:

2.º Que tales hechos pueden ser constitutivos del delito de prolongación de funciones, comprendido en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

3.º Que no existe en el presente caso cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, por no consentir la naturaleza misma de los hechos, según se ha declarado en gran número de decisiones de competencia:

4.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Almería y el Juez de dicha capital, de los cuales resulta:

Que Juan López Fernández, como Administrador judicial de unos terrenos embargados, denunció al Juzgado los hechos siguientes: que en la mañana del 21 de Junio de 1898, los vecinos de Rioja Manuel García é Indalecio Mañas se habían presentado en la factoría donde se encontraban los espartos embargados, y por violencia y con amenazas se apoderaron de dicho producto, transportándolo á los almacenes de D. José Rodríguez Ramón, vecino de Almería, y que tales hechos podían constituir un delito de hurto:

Que incoado sumario, practicadas varias diligencias y dictado auto de procesamiento contra los denunciados, el Gobernador de Almería, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los espartos de que se trata procedían de unos terrenos que D. Angel Pastor adquirió

por título de compra, y que la Administración activa, previo deslinde, le puso en posesión de ellos, hallándose esta obligada por tal motivo á mantenerle en la posesión, teniendo competencia para resolver las cuestiones que se suscitan respecto á la extensión, cabida y linderos de la cosa enajenada como incidencias de la subasta, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demandas en este caso si no se ha apurado previamente la vía gubernativa; el Gobernador citaba el artículo 15 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y el 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Que el Juez, al tramitar el incidente, dejó de dar traslado á los procesados, por lo que se declaró mal formada la competencia en Real decreto de 11 de Noviembre de 1899:

Que tramitado de nuevo el incidente y subsanado el expresado defecto, dictó el Juez auto declarándose competente, alegando que en el presente caso se trata de un delito contra la propiedad, cuyo conocimiento es de la competencia de los Tribunales ordinarios, sin que la Administración tenga cuestión previa que resolver: Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, é no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra los vecinos de Rioja Manuel García é Indalecio Mañas por haberse apoderado, empleando amenazas y medios violentos, de varios fardos de esparto que estaban embargados y bajo la custodia de un Administrador judicial:

2.º Que el hecho referido puede ser constitutivo de un delito previsto en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

3.º Que por la forma en que se realizaron los hechos denunciados, no pueden considerarse de ninguna manera como incidencias de una subasta, y, por lo tanto, no puede estimarse la cuestión previa alegada por el Gobernador, ni ninguna otra que deba ser resuelta por la Administración:

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Inspirado el Real decreto de 14 de Abril de 1899 en el plausible deseo de evitar las censuras de que era objeto la provisión de Registros de la propiedad en el turno 3.º de los establecidos en el art. 303 de la ley Hipotecaria, por el uso de la facultad discrecional de la Dirección del ramo para apreciar las circunstancias de los aspirantes y decidir en su vista los que habían de figurar en la terna respectiva, limité tal facultad, disponiendo que se estimara como circunstancia preferente la de la mejor categoría y mayor antigüedad de los aspirantes.

Tal disposición, recibida con general aplauso, fué omitida, sin que para ello se alegara razón alguna, en el Real decreto de 28 de Mayo de 1900, que derogó expresamente el de 14 de Abril de 1899; y al volver la

Dirección á hacer uso de su libertad de criterio para apreciar las circunstancias de los aspirantes, reprodujéronse las quejas de los Registradores, que, no obstante tener la conciencia de haber cumplido todos los deberes de su cargo y contar con gran antigüedad, se veían postergados por otros más modernos, respecto de los cuales había estimado la Dirección que, atendidas sus circunstancias, tenían derecho preferente á figurar en las respectivas ternas.

Necesario es poner término á esas quejas, bien suprimiendo el turno 3.º ó bien limitando las facultades de aquel Centro directivo.

Lo primero corresponde al Poder legislativo, y ya el Ministro que suscribe, en el proyecto de reforma de la ley Hipotecaria que tiene en estudio, y cuyas bases someterá en breve á la deliberación de las Cortes si V. M. se digna concederle su Real autorización, propondrá lo que estime más conveniente para que la provisión de Registros se verifique de suerte que no sean posibles postergaciones injustificadas y que haya estímulos que alienten á los Registradores á distinguirse en el desempeño de sus funciones; pero mientras tanto, respetando el derecho constituido, pueden establecerse reglas, á las que la Dirección se ajuste al formar las ternas para la provisión de Registros en turno 3.º, evitándose que se promuevan discusiones de actos que siempre quebrantan el prestigio de quien los ejecuta, siquiera no existan verdaderos motivos de censura. Con este fin, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Julian Garcia San Miguel.

### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la provisión de los Registros de la propiedad que se anuncien en lo sucesivo en el turno 3.º de los establecidos en el art. 303 de la ley Hipotecaria, la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado formará las ternas con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Estimaré como circunstancia preferente la de la mayor antigüedad de los aspirantes que sean de superior, igual ó inmediata inferior clase á la del Registro que haya de proveerse.

2.ª Incluirá en la terna por su respectivo orden á los tres más antiguos en la carrera, según el escalafón general del Cuerpo, y que estén en activo servicio ó en situación de excedencia forzosa, excluyendo á los que hubiesen sufrido alguna corrección disciplinaria de las comprendidas en el art. 296 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

3.ª En el expediente de provisión se harán constar además las circunstancias de los que figuran en la terna.

Art. 2.º El nombramiento recaerá en el que el Gobierno elija de entre los comprendidos en la terna, y estime más acreedor, atendidas sus circunstancias.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares de cuarta clase.

El lunes próximo, á las diez y media de la mañana, darán principio los ejercicios de oposición á dos plazas de la expresada clase, vacantes en dicho Tribunal.

Lo que por acuerdo del de oposiciones, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Octubre de 1901.—El Vocal Secretario, Ernesto Marín. 3969—M

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 175—24 DE OCTUBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Virginia.—Funcionamiento regular de la boya de campana de la entrada del Chincoteague Inlet.

(Notice to Mariners, núm. 36/1.037. Washington, 1901.)

Núm. 801, 1901.—La boya negra de campana fondeada en la entrada del Chincoteague Inlet, y cuyo aparato sonoro estaba averiado, se ha sustituido por una boya nueva el 27 de Agosto de 1901.

Situación aproximada: 37° 52' N. por 69° 11' W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Isla de Terranova.

Bahía de las Islas.—Faro en construcción en la entrada del río Humber.

(Avis aux Navigateurs, núm. 303/1.960. Paris, 1901.)

Núm. 802, 1901.—Según aviso del Jefe de la división naval de Terranova é Islandia se construye un faro en la entrada S. del río Humber en la punta alta del Francés.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 8.

Carta núm. 138 de la sección IX.

Canal de la Mancha.

Francia.

Modificación en proyecto de la luz del faro de la isla Vierge.—Instalación de la luz en una nueva torre.

(Avis aux Navigateurs, núm. 305/1.968. Paris, 1901.)

Núm. 803, 1901.—Hacia fin del año actual se apagará la luz de la isla Vierge, blanca de destellos rojos cada 4 minutos, y se encenderá una luz relámpago de destellos regulares cada 5 segundos, con mecheros de incandescencia por el vapor de petróleo comprimido, en un nuevo faro construido á 39 metros al S. de la torre actual.

El edificio de este nuevo faro consiste en una torre cilíndrica de granito que eleva el plano focal á 75 m. sobre el terreno y 77 m. sobre el nivel de pleamar.

El alcance luminoso medio será de 39 millas.

Para la ejecución de los trabajos, la nueva luz podrá funcionar temporalmente para ensayos.

Un aviso ulterior dará á conocer la fecha en que preste servicio regular la nueva luz y de la extinción de la luz actual.

Cuaderno de faros 2, núm. 511.

Carta núm. 588 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Bahía de Norrtelje.—Valizamiento de un bajo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 297/1.916 Paris, 1901.)

Núm. 804, 1901.—Existe un bajo cubierto con 3 m. de agua en la bahía de Norrtelje en la enfilación de la punta S. de Enholm con la punta de Lunda en 59° 46' 35" N. por 25° 1' 45" E.

En el cantil S. de este bajo se ha colocado una valiza de escoba.

Carta núm. 213 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

Isla de Curzola.—Luz en Prigradica.

(Avis aux Navigateurs, núm. 301/1.945. Paris, 1901.)

Núm. 805, 1901.—La extremidad del muelle que se construye en Prigradica, puerto de Blatta, en la costa N. de la isla Curzola, está alumbrada por una luz roja, que se trasladará á medida que avancen los trabajos.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 144.

Carta núm. 830 de la sección III.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 175.—25 DE OCTUBRE DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Maine.—Señales de bruma en los faros de Perkins Island y de Squirrel Point.

(Notice to Mariners, números 129 y 130. Washington, 1901.)

Núm. 806, 1901.—Hacia el 20 de Septiembre del año actual se debió instalar en el faro de Perkins Island, situado en la costa W. de la isla de este nombre y en la orilla E. del río Kennebec, una campana de niebla que da en tiempos de niebla una campanada sencilla y una campanada doble, alternativamente, cada 15 segundos.

Este aparato está colocado en una torre blanca levantada 70 m. al S. del faro.

En la misma fecha se debió instalar una campana semejante en la torre del faro de Squirrel Point en la punta SW, de la isla Arrowsic.

Da en tiempos de niebla una campanada sencilla cada 15 segundos.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 118.

Islas Británicas.

Escocia (costa W.)

Isla de Islay.—Boya bote luminosa por fuera de Otter Rock.

(Notice to Mariners, núm. 9. Edimburgo, 1901.)

Núm. 807, 1901.—Según aviso de los Comisarios de los faros del N. se ha fondeado una boya bote luminosa, pintada de negro, con las palabras «Otter Rock» en letras blancas en las bandas, en 29 m. de agua en bajamar de sizigias á 2 1/2 cables al S. 64° E. de Otter Rock, situado á 4 millas al SE. de Port-Ellen en la isla de Islay.

Este bote boya tiene una superestructura, en donde se enciende, á 7'5 m. sobre la flotación, una luz permanente de un grupo de 2 destellos blancos en sucesión rápida cada 15 segundos, con una duración cada destello de 2 1/2 segundos.

Esta luz, de una potencia luminosa de 33 Cárceles, es visible á 10 millas en tiempos claros.

Tiene también campana de niebla.

Situación aproximada: 55° 34' 15" N. por 0° 5' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 96.

Carta núm. 265 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

Hormiga di Grosseto.—Cambio temporal del carácter de una luz.

(Aviso ai Naviganti, núm. 178/210. Génova, 1901.)

Núm. 808, 1901.—A causa de averías en el aparato de rotación, se ha sustituido la luz blanca de un eclipse cada 5 segundos, que se encendía en la isla Hormiga Grande de Grosseto, por otra fija blanca.

Cuaderno de faros I, núm. 400 a.

Carta núm. 465 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Golfo de Trieste.—Desaparición de unos restos de buque.

(Aviso ai Naviganti, núm. 24. Trieste, 1901.)

Núm. 809, 1901.—Han desaparecido los restos del vapor Sebenico, que estaba sumergido á 2 millas del faro principal de Trieste.

Carta núm. 865 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Célebes (costa N)

Arrecife en la bahía de Kwandang.

(Avis aux Navigateurs, núm. 308/1.992. Paris, 1901.)

Núm. 810, 1901.—El Capitán del vapor holandés Bantam informa que existe un arrecife en la bahía de Kwandang, cubierto con 1,8 m. de agua en bajamar en 0° 55' 10" N. por 129° 8' 25" E.

Carta núm. 495 de la sección V.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

D. Emilio Serrano y Navas ha acudido á este Ministerio solicitando un duplicado del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que le fué expedido por la Dirección general de Obras públicas, en el suprimido Ministerio de Fomento, con fecha 20 de Julio de 1894.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 20.812. The Blackburn Looms Weaving Machinery and Macking y Compañía Limited.

Patente de invención por diez años por mejoras en telares para fabricar géneros de gasa y sus similares.

Expedida en 1.º de Junio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Julio de 1901.

Expediente núm. 20.860. The Standard Weldless Tube and Cycle Components Limited.

Patente de invención por veinte años por una nueva máquina para acabar, perfeccionar, horadar ó calibrar tubos, etcétera.

Expedida en 18 de Junio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.862. Mr. George Deer.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fundición del cobre por medio de aparato que se describe.

Expedida en 18 de Junio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.863. La Compagnie generale L'Alumine, Société anonyme.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación del cloruro doble de aluminio y de sosa.

Expedida en 18 de Junio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.920. Mr. Georges Ranson.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para decolorar, depurar y refinar los azúcares de remolacha, caña, etc.

Expedida en 1.º de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.952. La razón social de Mrs. Goepfinger y Compañía.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar vasijas metálicas propias para el transporte de mercancías.

Expedida en 23 de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 21 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.954. La Société Anonyme de Fraitement di l'or combiné.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el tratamiento de los minerales sulfurados de composición complicada por la fusión con sales alcalinas, etc.

Expedida en 8 de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 9 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.956. La Sociedad Badische Anili und Soda Fabrik.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de tintes de añil sobre fibras vegetales.

Expedida en 2 de Junio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.960. La Compagnie Française pour l'exploitation des procedes Thomsan-Houston.

Patente de invención por veinte años por mejoras en contadores eléctricos.

Expedida en 9 de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 9 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.975. D. Pedro Comella Fabrega.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico especial para la producción de calados en toda clase de tejidos.

Expedida en 27 de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 24 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 20.996. Los Sres. Polit y Trabal.

Patente de invención por cinco años por una mejora en el procedimiento de fabricación de cepillos.

Expedida en 16 de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 19 de Agosto de 1901.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Expediente núm. 21.003. The Standard Welders Tube and Cycle Components Limited.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de cubos para velocípedos y otros vehículos.

Expedida en 9 de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 9 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 21.011. Mr. Henri Raymond Vidal.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener nuevos colorantes directos.

Expedida en 20 de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 19 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 21.033. Mr. Henri Raymond Vidal.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de materias colorantes que tienen sin mordiente.

Expedida en 27 de Julio de 1897.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 24 de Agosto de 1901.

(Se continuará.)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido el día 2 del corriente el Sr. D. Enrique de Codesido y Lartó, Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical lo anuncia al público, á los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario interino, Juan Esteve. X—2166

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Calixto Alvar González, como Presidente del Consejo de administración de la Compañía de Tranvías de Gijón, solicitando se otorgue á la misma la concesión de uno con tracción animal desde dicha ciudad de Gijón, plaza del Carmen, donde empalmará con el de Gijón al Natchoyo por la calle de Alvarez Garaya, carretera de tercer orden de Ribadesella á Canero (sección de Avilés), y carretera provincial de Sama á Langreo, hasta llegar á la fábrica de jabón del barrio del Llano (en la parroquia de Rocas);

Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo la petición de la Compañía de Tranvías de Gijón para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 29 de Octubre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, fecha 17 de Octubre último, y con arreglo á lo que previene el reglamento vigente para la administración y exacción del impuesto de consumos, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos del Tesoro y alcoholes, con el 100 por 100 de recargo municipal, y derechos para el Tesoro por la sal, que se devengue en Jerez de la Frontera y su término, durante el período de cinco años, á contar desde el 1.º de Enero próximo venidero de 1902 al 31 de Diciembre de 1906.

Las subastas tendrán efecto con arreglo al pliego de condiciones que se consigna á continuación, y presupuesto de especies formado al efecto, celebrándose simultáneamente en Madrid y en esta capital, ante los respectivos Sres. Administradores de Hacienda, el día siguiente al en que termine el plazo de treinta días de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si éste no fuese festivo, pues de serlo se efectuará el siguiente día, cuyos actos darán principio á las doce en punto y terminarán á las trece, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que al final se insertará.

Pliego de condiciones á que debe ajustarse el arriendo del impuesto de los derechos de consumos y alcoholes de Jerez de la Frontera y su término, con el aumento del 100 por 100, y cuota para el Tesoro por la sal, con arreglo al presupuesto de especies que se inserta á continuación.

1.ª La Hacienda pública arrienda á venta libre los derechos del impuesto de consumos, con su recargo municipal de 100 por 100, derecho correspondiente á los alcoholes, aguardientes y licores con igual recargo, y derechos pertenecientes á la sal para el Tesoro en Jerez de la Frontera, por un período de cinco años, que dará principio en 1.º de Enero próximo venidero de 1902 y terminará en 31 de Diciembre de 1906, bajo el tipo total anual de 1.289.234 pesetas; quedando obligado el arrendatario á satisfacer la décima sobre las cuotas del Tesoro, con arreglo al art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

2.ª El que resulte rematante tendrá derecho al percibo de los derechos señalados á cada una de las especies comprendidas en la primera y segunda tarifa oficial vigente que al término de Jerez de la Frontera corresponde, con arreglo al artículo 8.º del vigente reglamento del ramo y los que con relación á los aguardientes, alcoholes y licores establece el artículo 5.º del mismo reglamento, entendiéndose todo con el aumento del 5 por 100 que, como queda dicha, lo recarga la Corporación municipal, con exclusión de la sal, que está exceptuada del referido aumento.

3.ª Siendo obligatorio recaudar juntamente á los derechos del Tesoro y recargos municipales del impuesto de que se trata, los arbitrios sobre especies no tarifadas que estén autorizados ó puedan autorizarse en lo sucesivo, el arrendatario habrá de concertarse con el Ayuntamiento para la recaudación de dichos arbitrios locales, á menos que el Municipio prefiera se efectúen las operaciones de recaudación por su cuenta, en cuyo caso puede establecer la oportuna intervención, teniendo el rematante derecho al abono del 5 por 100 del importe de los arbitrios que recaude.

4.ª Siendo el tipo de subasta de 1.289.234 pesetas, no será admitida ninguna proposición que no cubra tal cantidad, siendo necesario para ser licitador demostrar haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma en provincia el importe del 5 por 100 de aquella suma ascendente á 64.461 pesetas 70 céntimos.

5.ª El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza que represente á metalico 322.308 pesetas 59 céntimos, que es la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por la Delegación de Hacienda, previos los trámites establecidos.

6.ª Si el rematante no tomase posesión del arriendo ó no prestase la fianza dentro del término de veinte días, desde que se le notifique la adjudicación, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

7.ª Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia, y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

8.ª El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyos gastos, y todos los demás que ocasione la subasta, serán de cuenta del rematante.

9.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de consumos del término municipal de Jerez de la Frontera.

10. En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y á las disposiciones legales, así como á los preceptos del reglamento del impuesto.

11. El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda un estado de las unidades de cada especie gravadas, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido por el consumo de aquéllas en el término municipal durante el mismo período, obligándose también á presentar los libros y registros que lleve, siempre que los reclame la Administración, durante la época del arriendo y tres meses después.

12. Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, ha de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de la subasta hubiese tenido.

13. El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos, arbitrios, si los hubiese, y la décima del Tesoro, ha de entregarse en la Caja de éste, en la provincia, ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes; y si no lo verifica, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción que á cada uno corresponda.

14. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no tendrá derecho el rematante á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

15. Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguiera perjuicio á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

16. Si se alzasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

17. El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de los recargos y arbitrios, pues corresponde á la Hacienda solamente, según el art. 207, cuando tiene establecida la administración directa del impuesto.

18. Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán dirimidas con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del vigente reglamento.

19. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

20. La Administración prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda.

21. En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

22. El importe de la fianza que para tomar posesión del arriendo se requiere, no será devuelta hasta que termine éste y se declare la completa irresponsabilidad del contratista, quien aceptará sin reserva ni modificación alguna todas las condiciones del presente pliego, del que se considera parte integrante el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre siguiente.

23. El arrendatario percibirá de la Administración que le precede los derechos y recargos de las especies gravadas que al tomar posesión existan en los establecimientos públicos de venta, y al terminar el período del contrato abonará á su sucesor los derechos que se aforen aun cuando renunciasen al aforo de entrada.

24. No serán admitidos como licitadores ni como fadores de éstos los que se hallen comprendidos en alguno de los casos que detalla el art. 229 del vigente reglamento.

25. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, por término de quince minutos, entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al mejor postor.

26. Si las proposiciones iguales fueran presentadas una en Madrid y otra en esta capital, la licitación verbal á que se refiere la condición anterior se verificará en la Administración de Hacienda de Madrid, previa citación á los autores de las mismas y en el término de quinto día desde el siguiente á la notificación.

Cádiz 2 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, F. Albalade.

Motelo de proposición.

(Folios de la clase 11.ª)

D. F. de T., vecino de ..., según cédula de ..., clase, número ..., expedida en ..., domiciliado calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó de ..., legalmente autorizado al efecto, enterado del anuncio que aparece inserto

en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial, núm. ..., fecha ..., y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos de Jerez de la Frontera desde 1.º de Enero próximo venido de 1902 hasta 31 de Diciembre

bre de 1906, se compromete á llevar en arriendo los expresados derechos y recargos por el tiempo marcado, con estricta sujeción al pliego de condiciones que aparece en dicho periódico oficial, por .... pesetas anuales. (Fecha y firma,)

Estado de especies del cupo de Consumos, sal y alcoholes correspondiente á Jerez de la Frontera.

Población de hecho, censo de 1887 ..... 61.708 habitantes.
Corresponde de ellos al extrarradio ..... 11.730

TARIFA PRIMERA

Table with 4 columns: ESPECIES, UNIDADES, TARIFA (Pesetas), Cuota al Tesoro (Pesetas). Lists items like Carnes vacunas, Arroz, and various oils with their respective prices and tax quotas.

Importa la tarifa primera..... 526.660'06

TARIFA SEGUNDA

Table with 4 columns: ESPECIES, UNIDADES, TARIFA (Pesetas), Cuota al Tesoro (Pesetas). Lists items like Palominos, Pavos, and various types of eggs with their respective prices and tax quotas.

Importa la tarifa segunda..... 40.821'94

RESUMEN

Summary table showing total import values for Tarifa Primera (526,660.06) and Tarifa Segunda (40,821.94), and a total general of 1,289,234.

Cádiz 2 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Francisco Albalade.

—S

Universidad literaria de Valladolid.

Facultad de Derecho.

En uso de las atribuciones que á esta Facultad concede el Real decreto de 18 de Julio último, el Claustro de la misma anuncia la oposición á una plaza de pensionado con 4.000 pesetas anuales para los alumnos que, hallándose con las condiciones que expresa dicho Real decreto, deseen ampliar sus estudios en el extranjero.

La oposición se hará con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Los ejercicios serán tres: El primero consistirá en redactar una Memoria en lengua francesa en la forma que el Tribunal determine; el segundo, en la traducción al castellano y á libro abierto de un párrafo escrito en el idioma del país donde se proponga hacer los estudios; el tercero, en la exposición oral de un tema que señalará el Tribunal á cada opositor. Este hará la preparación con los libros que considere oportunos durante cuatro horas incommunicado.

2.ª Los aspirantes podrán presentar las solicitudes con los justificantes de su aptitud en la Secretaría de esta Facultad hasta el 15 del mes de Noviembre próximo, y en ella expresarán el país donde deseen ir á estudiar y materias sobre que han de versar sus estudios.

3.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar la segunda quincena del mismo mes de Noviembre.

4.ª La oposición se verificará ante un Tribunal nombrado por el Claustro de la Facultad.

5.ª Esta Facultad propondrá al Gobierno al alumno que deba ser premiado en vista de la calificación que de los ejercicios tenga el Tribunal, y designará el país de residencia y la materia sobre la que ha de hacer los estudios.

Valladolid 31 de Octubre de 1901.—El Decano, Dr. Didió G. Ibarra. 3880—M

Oposiciones á Escuelas elementales de niñas en Valladolid.

Las señoras opositoras á las Escuelas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario, con el sueldo

de 825 pesetas, y anunciadas en la GACETA DE MADRID el día 4 de Julio del año corriente, se servirán concurrir á la Escuela Normal de Maestros de esta capital el miércoles 20 de Noviembre, á las nueve de la mañana, para dar principio al primer ejercicio de oposición.

El cuestionario redactado por el Tribunal para los ejercicios, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del reglamento, estará en la Secretaría de la referida Escuela Normal de Maestros, desde el día 12 de Noviembre, á disposición de las señoras opositoras.

Deben asistir con puntualidad á los ejercicios en que han de actuar y demás actos para no ser excluidas, como dispone el art. 14 del reglamento.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las señoras opositoras.

Valladolid 31 de Octubre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Luis Parral. 3978—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 57, por valor de 203 pesos 10 centavos, expedido por el tercio de escuadras y guerrillas de Guantánamo (Cuba), en el ejercicio de 1897, á favor de los Sres. Puig y Gómez, de Palma Soriano, por suministros á la quinta compañía; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 2 de Noviembre de 1901.—El Coronel, Jenaro Mira. 3931—M

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

ZONA 9.ª — PUEBLO DE PACHECO

Contribución rústica.

Segundo trimestre de 1901.

D. Adolfo González Gómez, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, haciéndolos forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona alguna que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	NOMBRES	Pesetas.
1.301	Antonio Arroyo Vidal.....	2'18
1.304	Francisco Aparicio Cegarra.....	4'55
1.306	Francisco Alcaraz Sánchez.....	2'02
1.307	Gregorio Albaladejo Zapata.....	4'86
1.309	Ramón Abellán Morote.....	1'57
1.310	Juan Albacete.....	10'53
1.315	José Alegría Meseguer.....	19'43
1.325	Pascual Abellán.....	8'69
1.326	Ramón Alcaraz.....	2'38
1.327	Pascual Albaladejo.....	2'63
1.332	Andrés Blaya Sánchez.....	1'83
1.337	Fulgencio Bernal Alcaraz.....	2'91
1.340	Gabino Buendía Cardán.....	2'93
1.345	Juan Baño López.....	2'49
1.348	Ricardo Baño López.....	2'88
1.349	Mariano Bueno, sus herederos.....	2'14
1.350	Eloísa y Mariano Baeza.....	8'83
1.354	Pedro Buendía Sáez.....	8'39
1.355	Julian Conesa Pérez.....	2'44
1.357	Asensio Conesa Carrión.....	2'49
1.360	Bias Conesa Baño.....	4'81
1.363	Bernardo Campillo Peñafiel.....	10'05
1.366	Damián Carrión.....	4'15
1.368	Francisco Conesa Sánchez.....	3'06
1.369	Dolores Clemares García.....	17'04
1.403	Antonio Conesa García.....	1'58
1.406	José María Díez Díaz.....	12'85
1.410	Luis Escrivá de Romaní.....	21'83
1.415	José España Armero.....	1'57
1.424	José María Fructuoso Saura.....	6'12
1.426	Jesús Fontes Rosique.....	76'19
1.430	Pascual Fernández Sánchez.....	2'98
1.433	José Ferro Cochí.....	15'82
1.441	Angel Jiménez Roca.....	5'07
1.443	María García Pedreño.....	2'49
1.444	Antonio García Olivares.....	1'62
1.445	Francisco García Pedreño.....	2'01
1.446	Antonio García Alcaraz.....	3'37
1.460	Juan Guillén Campillo.....	2'40
1.462	José García Pérez.....	1'97
1.469	José García Alcaraz.....	2'31
1.470	José García Sáez.....	8'17
1.474	Manuel García Jiménez.....	2'19
1.476	Miguel García.....	2'18
1.480	Mariano García Martínez.....	1'74
1.487	Salvador Galindo Rosique.....	2'58
1.488	Rafael Garcerán Albaladejo.....	2'79
1.489	Tomás García.....	1'97
1.498	Stévete González Olmo.....	9'33
1.493	Juan Garcerán León.....	4'07
1.494	José García Pérez.....	13'49
1.501	Francisco García García.....	3'49
1.506	María Josefa Hernández Ardieta.....	3'45
1.511	Hospital de San Juan de Dios.....	1'92
1.518	José Ingles Herrero.....	20'72
1.526	Justa Ingles Ibáñez.....	2'18
1.527	María Dolores Inglés Conesa.....	5'56
1.535	Ana López.....	8'09
1.536	Antonio León Vals.....	8'92
1.540	Fernando León González.....	2'93
1.542	Andrés y Salvador Lecárcel.....	16'61
1.544	José López Conesa.....	4'72
1.546	Santiago López Caballero.....	4'99
1.560	Antonio Meroño Castejón.....	3'02
1.561	Antonio Múltedo Castillo.....	41'82
1.567	Catalina Marín Angel.....	2'18
1.577	Eusebio Madrid Roca.....	2'31
1.580	Francisco Martínez Albaladejo.....	5'16
1.583	Francisco Marín Ros.....	2'44
1.584	Francisco Manresa.....	10'58
1.590	Francisco Martínez Gálvez.....	4'37
1.592	Francisco Martínez García.....	6'34
1.596	José y Asensio Jara.....	17'49
1.632	Josefa Marín, herederos.....	1'93
1.606	Juan Montoya Ros.....	3'54
1.607	Juan Martínez Sánchez.....	2'27
1.618	Marcos Martínez Ruiz.....	13'51
1.620	Mariano Martínez García.....	4'15
1.621	Manuel Múltedo.....	29'64
1.623	Marqués de Ordoño.....	5'90
1.625	Manuel Múltedo Cortina.....	3'98
1.620	Pedro Martínez Sánchez.....	2'27
1.630	Mariano Meroño Fernández.....	10'49
1.631	Rosendo Martínez Pardo.....	4'85
1.634	Salvador Martínez.....	1'83
1.637	Ramón Meroño Agüera.....	4'50
1.644	José Navarro Sánchez.....	1'92
1.647	Manuel Ochoando Garrido.....	5'85
1.655	María Obejero Pérez.....	7'91
1.653	Pedro Ortega Gómez.....	2'19
1.659	Vicente Ochoando.....	2'14
1.668	Agustín Peñalver.....	2'49

Número.	NOMBRES	Pesetas.
1.671	Diego Pérez Ruiz.....	2'40
1.684	Juan Pedreño Meroño.....	4'89
1.685	José Peñalver.....	2'18
1.690	José Pérez Huertas.....	6'64
1.691	Mariano Pérez Mateo.....	5'46
1.697	Antonio Pérez Callejas.....	2'06
1.706	Tomás Peñalver.....	2'62
1.718	Ginés Ros Sánchez.....	1'74
1.723	Lauraño Ros Ros (padre).....	1'66
1.727	Pedro Ros Baño.....	3'72
1.731	Juana Ruiz Carmona.....	1'67
1.732	Eloísa Ruiz Pomoa.....	5'68
1.739	Antonio Sánchez Galiana.....	1'66
1.747	Cristóbal Solano Rentero.....	10'92
1.749	Francisco Sánchez López.....	2'71
1.750	Fulgencio Suárez Velasco.....	7'66
1.760	José Sáez Zapata.....	1'92
1.761	Juan Sánchez Olivares.....	3'67
1.767	José Saura Sánchez.....	3'49
1.768	Juan Antonio Sánchez Delgado.....	1'97
1.769	José Sáez Martínez.....	3'20
1.771	Manuel Saura Saura.....	3'09
1.788	José Saura García.....	3'19
1.789	Juan Sánchez España.....	5'55
1.794	María Concepción Selgas Ruiz.....	2'23
1.799	Andrés Sáez Conesa.....	3'28
1.810	Antonio Saura García.....	5'33
1.807	Rosendo Tárraga.....	22'03
1.808	Juan Urrea Soto.....	5'51
1.810	Alfredo Vegas Fernández.....	154'78
1.814	Juan Velasco.....	2'05
1.815	José Velasco.....	14'25
1.816	Juan Vera Luján.....	1'53
1.818	Joaquín Victoria Alba adejo.....	2'06
1.822	Mariano Zapata Bueno.....	1'93
1.823	Miguel Zapata.....	110'39
1.821	Joaquina Aycardo Prefamo.....	2'18
1.853	Alfonso Conesa.....	1'75
1.857	Francisco Cortado.....	2'36
1.871	Ginés Conesa Conesa.....	2'01
1.874	José Caravaca Albaladejo.....	2'36
1.876	María Conesa.....	2'71
1.889	Narciso Caballero Briones.....	1'74
1.895	Romualdo Cegarra.....	1'57
1.898	José Conesa, su viuda.....	2'10
1.902	Florencio Castillo, su viuda.....	2'01
1.903	Francisco Espinosa Moreno.....	1'94
1.931	Pedro Fructuoso.....	2'33
1.932	Pedro Fernández Pedreño.....	1'74
1.939	Teresa Fernández Henarejos Pardo.....	2'18
1.950	Catalina Guillamón.....	2'27
1.954	Francisco García Jiménez.....	2'01
1.964	García García, alias Sangrador.....	1'74
1.968	Joaquín García Rosique.....	2'62
1.973	Ana García Alcaraz.....	2'18
1.979	Josefa Gomasi Avilés.....	2'10
1.983	Paula Gutiérrez.....	2'19
1.993	Ginés Hernández Henarejos.....	2'53
1.998	José Huertas Garre.....	1'74
1.999	Mariano Huertas.....	2'36
1.990	Salvador Hernández Ardieta Sánchez.....	1'84
1.992	Hospital de Caridad.....	1'74
1.997	Juan Chacón Cervantes.....	1'74
1.999	Salvador Inglés Roca.....	1'84
1.992	Bartolomé Inglés Roca.....	2'54
1.995	José María Inglés.....	1'58
1.998	Diego López García.....	2'71
1.999	José Lledó.....	2'44
1.996	Alfonso Martínez Ruiz.....	1'58
1.998	Alfonso Martínez García.....	1'57
1.999	Bernardino Martínez García.....	2'44
1.997	Francisco Manzanares.....	2'62
1.998	Francisco Martínez.....	2'19
1.999	Felipe Marín Siles.....	1'74
1.998	Juan Martínez Arroyo.....	1'56
1.999	José Martínez Saura.....	1'74
1.998	José Martínez García.....	2'71
1.999	Juan Martínez Pedreño.....	2'89
1.998	Mariano Martínez Olmo.....	1'75
1.999	Polcarpo Moral López.....	1'74
1.998	Antonio Muñoz Zapata.....	2'27
1.999	Francisco Molina Manzanares.....	1'58
1.998	Asunción Martínez Ros.....	2'62
1.999	Agapito Ortiz.....	2'70
1.998	Margarita Olmo Martínez.....	1'84
1.999	Adelaida Pomoa Palacios.....	2'38
1.998	Fulgencio Paredes.....	2'62
1.999	Carmen Pedreño Hernández.....	1'66
1.998	José Pedreño Ayala.....	2'98
1.999	Sebastián Paredes.....	1'74
1.998	José Pedreño Conesa.....	1'57
1.999	Antonio Rolandi.....	2'36
1.998	Francisco Ruiz Castejón.....	1'74
1.999	Gabriel Roche Ros.....	1'84
1.998	Rosendo Ruiz Olivo.....	2'53
1.999	Alfonso Saura García.....	1'74
1.998	Juan Sánchez Fructuoso.....	2'36
1.999	Agueda Saura Martínez.....	2'01
1.998	José Sánchez Soto.....	2'27
1.999	Juan Saura Sánchez.....	2'09
1.998	Remedios Serrano Alfaro.....	1'74
1.999	Albarto Saura Manzanares.....	2'27
1.998	Pedro Sáez García.....	2'53
1.999	Francisco A. Albaladejo.....	2'28
1.998	Isabel Albaladejo Martínez.....	2'98
1.999	Juan Albaladejo Rentero.....	1'58
1.998	Josefa Aparicio García.....	0'72
1.999	María Dolores Albaladejo Zapata.....	2'45
1.998	Mateo Albaladejo.....	1'75
1.999	Eugenio Amoraga.....	2'62
1.998	Juan Baño Bastida.....	1'75
1.999	José Benigno.....	2'45
1.998	Antonio Conesa Troquel.....	1'75
1.999	Antonio Campillo.....	0'53
1.998	Cecilio Carrión Miralles.....	0'53
1.999	Francisco Carrión García.....	2'98
1.998	Francisco Carrión Martínez.....	2'28
1.999	Ginés Cegarra Ros.....	2'45
1.998	Pedro Castillo Martínez.....	2'45
1.999	José Castejón Castejón.....	2'45
1.998	Juan Cegarra.....	1'23
1.999	María Teresa Cervantes.....	0'70
1.998	Marcelino Campillo.....	1'75
1.999	Fulgencio España Armero.....	1'75
1.998	Francisco España.....	2'58

Número.	NOMBRES	Pesetas.
1.417	Josquín Francés Páez.....	1'75
1.418	Antonio Fernández García.....	1'23
1.440	Agapito Gómez Pérez.....	1'05
1.453	Diego García Jiménez.....	2'80
1.455	Cayetano García Briones.....	0'70
1.463	José García Bastida.....	1'23
1.465	José García Hernández.....	1'75
1.471	Josefa García Peñalver.....	0'53
1.475	Antonio García Jiménez.....	2'10
1.478	Mariano Galindo.....	1'23
1.482	Manuel García Coterillo.....	1'23
1.491	Francisco Garcerán Sánchez.....	0'70
1.500	María Dolores García Alcaraz.....	2'10
1.505	José Hernández García (Juez).....	1'55
1.507	José Hernández García.....	1'93
1.521	Antonio Inglés Martínez.....	1'23
1.528	Joaquín Inglés Rosique.....	2'28
1.529	Salvador Inglés Rosique.....	2'28
1.531	Ginés Jodar Manzanares.....	2'45
1.537	Agueda Lay.....	1'75
1.550	José López Fernández.....	2'27
1.555	Antonio Meroño Peñalver.....	2'93
1.559	Alfonso Meroño.....	1'75
1.563	Bartolomé Montesinos.....	1'23
1.565	Evariste Martínez Alcaraz.....	0'70
1.569	Diego Meroño.....	1'40
1.575	Dolores Martínez.....	2'45
1.576	Eugenio Martínez Aparicio.....	2'81
1.593	Domingo Mateo, herederos.....	1'75
1.594	Isidro Martínez Ros.....	0'88
1.600	Juan Macián Martínez.....	1'22
1.601	Josefa Martínez López.....	1'75
1.605	Joaquín Martínez Sáez.....	0'71
1.610	José Martínez Chichao.....	1'92
1.613	José Martínez Conesa.....	1'22
1.614	José Madrid Gómez.....	1'40
1.619	Miguel Marín.....	0'70
1.624	Martina María García.....	1'58
1.628	Pedro Martínez Fructuoso.....	2'45
1.642	Antonio Nieto.....	2'45
1.643	Ginés Navarro.....	2'45
1.645	José Narejos Carrión.....	1'75
1.649	Fernando Olmo.....	1'93
1.652	Francisco Olmo Meroño.....	2'80
1.653	José Olivares Alcaraz.....	1'75
1.654	José Olmo Torres.....	1'22
1.657	Rosalía Olmo Sánchez.....	1'58
1.663	Francisco Perona Albaladejo.....	1'22
1.665	Agustín Pedreño.....	2'10
1.673	Francisco Paredes.....	2'98
1.679	Juan Peñalver Torres.....	2'45
1.681	José Pérez Olivares.....	2'45
1.687	José Paredes Pagán.....	0'70
1.688	Juan Pérez Narejos.....	2'45
1.693	Ginés Pardo Zapata.....	0'88
1.696	Juan Pérez Huertas.....	2'63
1.704	Tomás Paredes Cegarra.....	1'75
1.703	Eduardo Pardo Moreno.....	2'88
1.710	Bernardino Pardo Lucas.....	1'05
1.713	Antonio Roca Albaladejo.....	1'75
1.724	Ruiz Clemares y Compañía.....	2'36
1.725	Pedro Roca Blaya.....	1'22
1.723	José Romero Avilés.....	1'21
1.730	Pedro Antonio Roca.....	2'45
1.746	Esteban Seguí.....	1'75
1.748	Francisco Sánchez Alcaraz.....	1'75
1.754	José María Sánchez.....	1'75
1.756	Juan Antonio Saura Martínez.....	2'10
1.758	Josefa Soto Baño.....	2'80
1.762	José Simón Martínez.....	1'58
1.783	José Soto Conesa.....	0'88
1.765	Juan Sánchez Olmo.....	1'93
1.771	Josefa Serrano Olivares.....	2'10
1.775	Miguel Sánchez.....	0'70
1.776	María Sánchez García.....	1'75
1.782	Carmen Sánchez.....	1'40
1.784	Rafael Serrano.....	1'75
1.795	Pilar Selgas Ruiz.....	2'63
1.802	Antonio Sánchez Baño.....	1'76
1.805	Canuta Saura Jiménez.....	1'40
1.806	José Sánchez Sánchez.....	2'28
1.813	Gregorio Vidal.....	1'75

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 20 de Julio de 1901. — El Auxiliar, Adolfo González. 2684—M.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 del corriente, ha acordado abrir concurso público, por término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, y durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito del Hospital, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar el Juzgado municipal de dicho distrito, á cuyas proposiciones acompañarán el plano de la planta ó plantas ofrecidas que hayan de ser objeto de arriendo, fijación de precio, que no podrá exceder de 2.500 pesetas anuales, duración del contrato y cuantas demás condiciones estime oportunas el proponente; entendiéndose que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta que estime más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores; y entendiéndose también que en el caso de que el Municipio dispusiera de local propio dentro del distrito donde instalar la dependencia, quedará rescindido el contrato de arriendo sin que el propietario pueda formular por ello reclamaciones de ninguna especie.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales durante el término señalado.

Madrid 5 de Noviembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 30 de Octubre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura Internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL	
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante			
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Santiago, 22, principal.....	Palacio.....	Vergara.....	1	Esclerosis cerebral.....														
Mayor, 33, segundo.....	Idem.....	Platerías.....	1	Tuberculosis pulmonar.....														
Buen Suceso, 8 (Asilo).....	Idem.....	Argüelles.....	1	Miocarditis esclerosa.....														
Hospital de la Princesa (transeunte).....	Universidad.....	Pozas.....	1	Cáncer del estómago.....														
Blasco de Garay, 16, principal.....	Idem.....	Alamo.....	1	Eclampsia.....														
Cuesta de Santo Domingo, 15, buhardilla.....	Centro.....	Isabel II.....	1	Tuberculosis pulmonar.....														
Nueva, 12, bajo.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Eclampsia.....														
Travesía de Belén, 1, cuarto.....	Buenavista.....	Belén.....	1	Pneumonía carcosa.....														
Torrijos, 14, segundo.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Apoplejía cerebral.....														
Alcalá, 10, cuarto.....	Idem.....	Alcalá.....	1	Absorción tóxica.....														
Constancia, 11, bajo.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Catarro puerperal.....														
Antonio Zapata, 3, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Apoplejía cerebral.....														
Prado, 4, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis capilar.....														
Hospital Provincial (Mesón de Paredes, 10).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Idem crónica.....														
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Asistolia.....														
Sau Ildelfonso, 20, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis capilar.....														
Inclusa.....	Inclusa.....	Embajadores.....	1	Enterocolitis.....														
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Atrepsia.....														
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....														
Esgima, 13, segundo.....	Idem.....	Comadre.....	1	Tuberculosis pulmonar.....														
Mira el Río baja, 22, bajo.....	Latina.....	Arganzuela.....	1	Sarampión.....														
Paloma, 24, segundo.....	Idem.....	Solana.....	1	Coqueluche.....														
Ronda de Segovia, 33, principal.....	Idem.....	Puerta de Toledo.....	1	Pleurésia progresiva.....														
Plaza del Alamillo, 8, bajo.....	Idem.....	Don Pedro.....	1	Endocarditis reumática.....														
Paz, 17, portería.....	Audiencia.....	Carretas.....	1	Broncopneumonía.....														
Atocha, 33, quinto.....	Idem.....	Concepción.....	1	Fiebre de la dentición.....														
Mesón de Paredes, 13, tercero.....	Idem.....	Juanelo.....	1	Tuberculosis.....														
Toledo, 40, principal.....	Idem.....	Estudios.....	1	Bronquitis capilar.....														
<b>Total por sexos.....</b>					4	4	2	4	1	2	1	3	1	2	4		13	15
<b>Total por edades.....</b>					8		6		1	3		4		6			28	
<b>Total de defunciones.....</b>																	28	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
2	6			2	6	8								2	1	3
	2	1	1	1	3	4		1				1			2	2
														1		1
1	1			1	1	2								1		1
	1	1		1	1	2								2	4	6
1	1			1	1	2									1	3
2	3			2	3	5		1				1		2	1	3
	3	2	3	2	6	8								1	3	4
4	1			4	1	5								2	2	4
1				1		1								2	2	4
11	18	4	4	15	22	37		1	1		2		2	13	15	28

Madrid 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado por este Ayuntamiento proceder por medio de subasta pública a la enajenación de cien plumas de agua de los manantiales de Moncada, se hace público que la citada subasta se celebrará el día 12 de Diciembre próximo, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, y por copia autorizada, en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación, en la Dirección general de Administración.

Condiciones bajo las cuales el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad procederá en subasta pública a la venta de cien plumas de agua de llave de aforo procedentes de los manantiales de Moncada, de su propiedad.

Primera. No podrá entrar en licitación persona alguna que no posea finca ó fincas comprendidas dentro de la jurisdicción municipal de esta ciudad y en las zonas servidas por las tuberías generales hoy instaladas.

Segunda. El agua que adquiera algún postor, deberá conducirse precisamente al edificio de su propiedad para el cual se adjudique, y no se permitirá permutarla después que haya tenido efecto esta adquisición, sin haber obtenido previamente la competente autorización del Excmo. Ayuntamiento.

Tercera. Si hubiere de variarse alguno ó algunos de los conductos generales del agua de Moncada á causa de obras que realice la Corporación municipal, vendrá á cargo de ésta su habilitación por lo que se refiere á la cañería general y demás obras de su propiedad, y á cargo del adquirente la habilitación del ramal particular que le corresponda y demás obras que para la variación expresada fuesen necesarias, á partir de la conducción general.

Cuarta. El comprador en ningún tiempo podrá traspasar

el agua á persona ó Corporación alguna, sin previo permiso de la municipalidad.

Quinta. Esta podrá disponer del agua para el servicio público, siempre que circunstancias especiales la obliguen á determinarlo así.

Sexta. El comprador deberá atenerse á lo que resuelva el Excmo. Ayuntamiento relativamente á que los adquirentes de agua contribuyan á la conservación y reparación de las cañerías públicas.

Séptima. Para la apertura de zanjas, remoción de empedrados ó afirmados de las vías públicas y demás obras que sea preciso efectuar para la instalación de ramales, deberán sujetarse los compradores de agua á todo lo dispuesto en el reglamento vigente para la introducción y distribución de aguas en esta capital, y siempre bajo la inspección del Arquitecto municipal, Jefe de fontanería y del Ingeniero de Viabilidad y Conducciones.

Octava. Los ramales particulares deberán tener el diámetro mínimo de 45 milímetros, equivalentes á la designación número 6 de los tubos de plomo.

Novena. Los adquirentes de agua, además de las condiciones y antecedentes que les corresponda, deberán adquirir por su cuenta una llave de retención, otra de aforo y una portezuela de metal, para ser aplicadas, la primera, á la cañería general, y las últimas, en el zócalo de la fachada donde deba recibirse el agua. Donde fuere necesario, por no existir galería, correrá también á cargo del adquirente la construcción de un pozo de registro y tapa de fundición en el punto de la cañería general donde se efectúe la toma. Los reconocimientos podrán hacerse única y exclusivamente por los dependientes de la Sección de Fontanería.

Décima. Bajo ningún concepto podrán los adquirentes de agua por el sistema de aforo colocar llaves de paso ni otras

derivaciones en el ramal de conducción entre la llave de aforo y en el punto de desagüe donde se gradúa la pluma de agua, cuyo trecho de ramal deberá quedar visto, libre y despejado para poder ser reconocido siempre que lo disponga el Jefe de Fontanería.

Undécima. El adquirente perderá el uso del agua por el término de un año si faltare á cualquiera de las presentes condiciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, si, de la infracción cometida, resultare el disfrute de mayor caudal de agua del que legítimamente deba recibirse en la finca respectiva.

Duodécima. Cuando el Excmo. Ayuntamiento distribuya la totalidad ó parte de las aguas de su pertenencia á mayor presión que la que tengan aquéllas el día en que sean adjudicadas las que son objeto de esta subasta, podrá exigir por la mejora del aumento de presión una cantidad que oportunamente se fijará y que no podrá exceder de 750 pesetas por pluma, pudiendo resolver que dicha cantidad sea abonada en totalidad ó en un canon anual equivalente al 4 por 100 del valor que representa el de mejora de presión.

Décimatercera. No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de 3.000 pesetas por cada pluma de agua.

Décimacuarta. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce horas del día 12 de Diciembre del corriente año, en cuyo día y hora se constituirá la Mesa, dándose lectura del art. 17 del Real decreto de 26 de Abril del año próximo pasado, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones. Terminada la lectura de los expresados documentos, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos presentados, conforme se detalla en las condiciones siguientes. Las plumas de agua que se enajenen se adjudicarán á los más beneficiosos postores hasta completar el número de cien plumas. Si se presentaren dos ó más proposiciones

iguales se hará la adjudicación provisional del remate á favor de la proposición que tenga número más bajo.

Décimaquinta. Para tomar parte en la subasta deberá reunir el licitador las circunstancias prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril del año último, quedando excluidos de la licitación los deudores al Municipio.

Décimasexta. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta relativa á la enajenación de cien plumas de agua de los manantiales de Moncada.»

Décimaséptima. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, y con ellas acompañarán los licitadores sus cédulas personales y documento justificativo de haber depositado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, la cantidad de 150 pesetas por cada pluma de agua, que es la que corresponde al 5 por 100 de su valor, en concepto de depósito provisional, el cual será devuelto á los que no resulten adjudicatarios, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Décimoctava. Adjudicado definitivamente el remate por el Excmo. Ayuntamiento á favor de los licitadores cuyas proposiciones hubiesen sido más beneficiosas, deberán completar éstos el importe total de la pluma ó plumas adquiridas dentro de los quince días siguientes al de la comunicación del acuerdo. Caso de no verificarlo así, perderán los licitadores el derecho á la pluma ó plumas adjudicadas á su favor, así como la cantidad depositada.

Décimoviena. Se otorgará la correspondiente escritura de venta y carta de pago á favor del rematante tan pronto haya hecho efectiva en la Caja municipal la cantidad total importe de la pluma ó plumas adquiridas.

Vigésima. Las dudas que puedan ocurrir en el acto de la subasta serán contestadas por el Sr. Presidente ó por el Teniente ó Concejal á quien delegue, con asistencia siempre de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Vigésima primera. Todo licitador podrá concurrir á la subasta por sí, ó representado por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado D. Mauricio Serrahima, del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Vigésima segunda. El adjudicatario vendrá obligado al pago de los gastos de escritura, registro, papel sellado, anuncios en la GACETA y Boletín oficial y demás que ocurran con motivo de esta subasta, así como también á la entrega de una primera copia de la escritura de venta, que se librará á utilidad del Excmo. Ayuntamiento.

Vigésima tercera. El conocimiento de las cuestiones que se suscitan entre la Corporación interesada y los rematantes referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efecto de los contratos, sobre nulidad de los mismos ó indemnización de perjuicios, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa, después de agurada la vía gubernativa con la providencia del Gobernador.

Vigésima cuarta. La subasta de que se trata se sujetará en un todo á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril del año próximo pasado.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ....., propietario de la casa número ..... de la calle de ..... de la presente ciudad, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas por (una ó más) plumas de agua de llave de aforo de los manantiales de Moncada para destinarla á los usos de dicha finca, sujetándose al pliego de condiciones, de que se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde constitucional Presidente, Juan Amat.—Por A. del E. A., el Secretario, José G. del Castillo. —S

#### Alcaldía constitucional de Logroño.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal proveer la plaza de Farmacéutico titular para el suministro de medicamentos por término de cuatro años á 1.100 familias pobres de esta ciudad y sus aldeas de El Cortijo y Varea, con la dotación anual de 3.000 pesetas por dicho servicio y los análisis de los artículos de consumo que se le encomienden por la Alcaldía y por el Excmo. Ayuntamiento, los aspirantes á dicha plaza podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría municipal en el término de treinta días, á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en donde aparecen impresas las demás condiciones del contrato, que se hallan de manifiesto en dichas oficinas.

Logroño 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco de la Mata. X—2172

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Herrera Vilchez, de treinta y un años, hijo de José María y Ana, casado, natural y vecino de Jódar, herrador, sabe leer y escribir, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Ubeda, se le sigue por los delitos de atentado y lesiones; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen activas diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad, á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 27 de Septiembre de 1901.—Antonio Pérez González.—César A. Conti.—Francisco de Frías.—Domingo Maceras.»

Es copia de su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 1.º de Octubre de 1901.—Domingo Maceras. J—7715

#### SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente cita, llama y emplaza á Tomás Borrego Medina, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, número 1, á fin de que pueda celebrarse una diligencia de ratificación decretada en causa instruida en el Juzgado de Utrera por el delito de estafa, en la que es procesado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Tomás Borrego Medina, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 30 de Septiembre de 1901.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

#### Circunstancias y señas del procesado Tomás Borrego Medina.

Es hijo de Francisco y de María de la Asunción, nació en Estepa, que es cabeza de partido judicial de esta provincia, el día 8 de Abril de 1870, soltero, vecino de esta capital, donde tuvo su domicilio en la calle Dársena, núm. 43, mozo de cuadra, sin instrucción ni antecedentes penales, es de buena estatura, color bueno, nariz y boca regulares, labios gruesos, cara buena, cejas pobladas y barba afeitada y sin seña especial. J—7716

#### La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Díaz García, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, número 1, á fin de que pueda celebrarse el juicio oral de causa instruida en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital por el delito de hurto, en la que es procesado el Manuel Díaz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Manuel Díaz García, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma expido la presente en Sevilla á 3 de Octubre de 1901.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

#### Circunstancias y señas del procesado Manuel Díaz García.

Es hijo de Fernando y de Josefa, nació en esta ciudad el día 17 de Marzo de 1884, avecinado en la calle Escoberos, 16, soltero, cordelero, sin instrucción y ha sido condenado dos veces por hurto, de estatura baja, ojos melados, pelo castaño, rostro color claro, nariz regular, labios finos, cejas al pelo y sin ninguna seña especial. J—7717

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCIRA

D. Ignacio Martí Miguel, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Marí, de veinticinco años, viste á lo torero y es vecino de Valencia, en la que trabajó de pintor de carruajes en la casa de Capuz, situada en la calle de Cirilo Amorós, á fin de que dentro de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre hurto de dinero y alhajas á Matías Vara Miguel, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Marí, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Alcira á 5 de Octubre de 1901.—Ignacio Martí.—Salustiano García. J—7790

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, á un gitano conocido por Joseíto, de estatura baja, delgado, de veinticinco á treinta años de edad, vistiendo chaqueta oscura, pantalón de pana claro, sombrero negro de ala ancha, y alpargatas, y otra gitana, compañera del anterior, conocida por Mariquilla, bizca, gruesa, como de treinta y cinco á cuarenta años, y mal vestida, á responder de los cargos que contra los mismos resultan por hurto de un burro en la noche del 25 al 26 de Marzo anterior en el partido Arroyo de los Olivos, término de Almogía, cuyo paradero se ignora, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Alora á 30 de Septiembre de 1901.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Antonio Casermeiro. J—7719

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria requiero á todos los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro rucio claro, cerrado, mediano, sin

hierro y un poco corto de los brazos, el cual fué hurtado al vecino de Almogía, Pedro Montes Mora, en su domicilio, sito en el partido Arroyo de los Olivos, de aquel término municipal, en la noche del 25 al 26 de Marzo último, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dada en la villa de Alora á 30 de Septiembre de 1901.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Casermeiro. J—7720

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de estafa y daño, Antonio Gallego Rivera, natural y vecino de Málaga, soltero, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y Josefa, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Alora á 2 de Octubre de 1901.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Carlos Moreno. J—7721

#### AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de este partido de Amurrio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfonso Martínez Sáez, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio panadero, natural de Bilbao é hijo de Manuel y Dolores, ya finados, de estatura regular, color bueno, nariz regular, color bueno, nariz regular, imberbe, pelo negro, ojos al pelo, sin cicatriz exterior; viste boina azul, chaqueta y chaleco negros de alpaca, faja negra de estambre, pantalón bombacho azul, camisa azul con botones grandes blancos en la pechera y cuello, alpargatas blancas abiertas agujeteadas con cordones, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la practica de la correspondiente diligencia encaminada á comprobar la identidad de su persona en debida forma en la causa que se le instruye por estafa viajando en un tren sin billete; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Amurrio á 23 de Octubre de 1901.—Fermín S. Astiasu.—Por su mandado, Andrés de Unzueta. J—8210

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Salvador Casar, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la casa de su madre, calle del Sinfón, núm. 4, piso tercero, segunda; vestido de traje de lana oscuro y sombrero hongo, enjueto de carnes y con bigota, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía de Fontcuberta, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia judicial; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á los calabozos de este Juzgado, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—7722

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Enrique Parcet Muns, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Escribanía de D. F. Fontcuberta, para la práctica de una diligencia judicial; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Enrique Parcet Muns, conduciéndole, caso de ser habido, á los calabozos de este Juzgado, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—7723

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Francisco Cantó, de unos diez y nueve años de edad, tabernero, natural de esta ciudad, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Octubre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—7724

#### RRMILLO DE SAXAGO

El Sr. D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dic-

tada en el expediente de ejecución de sentencia pronunciada en la querrela criminal de injuria seguida contra Teresa Santos Alvarez, natural y vecina de Feroselle, y en la actualidad ausente en América, ignorándose el punto de su residencia, ha acordado se haga saber a la misma que por la representación del querrelante, Baltasar Díez Seisdedos, se ha nombrado perito tasador de los bienes inmuebles embargados a la procesada a D. Celestino Castro Rodríguez, de la expresada vecindad de Feroselle, requiriéndola para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, nombre otro por su parte; apercibida que de no hacerlo así será tenida por conforme con el nombrado.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Bermillo de Sayago a 2 de Octubre de 1901.—El Escribano, Antonio Cerezal. J—7725

## BURGOS

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita y llama al signere Giacomo Rota, de nacionalidad italiana, que permaneció en Bilbao en la segunda quincena del mes de Septiembre del año último en el hotel Catalina, calle de Barrancalle, cuya dueña es Doña Catalina Puerta Ibieta, cuyas demás circunstancias personales y domicilio del Rota se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle una declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Mariano Martín Hernández y otros sobre tentativa de estafa al individuo de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos a 4 de Octubre de 1901.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Marciano Irau. J—7702

## CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de instrucción de esta capital interinamente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Yeri, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones por imprudencia temeraria, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 4 de Octubre de 1901.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho, habilitado. J—7726

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández Ariza, hijo de José y de Francisca, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, vecino que fué de Cádiz, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 5 de Octubre de 1901.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—7703

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de instrucción de esta capital, interino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Melina Ramos, hijo de Juan y de Dolores, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, natural de la Habana, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 5 de Octubre de 1901.—Rafael Laraña.—Licenciado José Luis Morote. J—7727

## CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Silverio Olmedilla de Bezanilla, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por la presente requisitoria ruego a todas las Autoridades, y encargo a los individuos de la policía judicial, ordenen y procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones a la busca, ocupación, caso de ser habidas, y a su remisión a este Juzgado, de las alhajas y metálico que a continuación se expresan, y a la detención, y remisión también, de las personas en cuyo poder se hallaren, si no diesen explicaciones satisfactorias o no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en méritos de sumario sobre robo en la iglesia parroquial de Villaherreros, hecho ocurrido en la noche del 5 del actual.

Dada en Carrión de los Condes a 26 de Septiembre de 1901.—Silverio Olmedilla.—Por su mandado, Licenciado Andrés Frado Lorenzo.

## Efectos robados.

Una caja de plata, de peso siete onzas, valorada en 21 pesetas.

Una corona, también de plata, de peso dos onzas, en 10 pesetas.

Unas vinajeras y platillo, de peso 11 onzas, en 30 pesetas.  
Un cáliz, patena y cucharilla, en 75 pesetas.  
Ucos pendientes, en 6 pesetas; y  
Cinco pesetas.

J—7728

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, la de Málaga y pueblo de Marchena, se cita, llama y emplaza al procesado José López Caldos, cuyas demás circunstancias se expresan a continuación, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Saravias, núm. 1, ó en la cárcel de este partido, para que pueda oír los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado López Caldos, y siendo habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital en calidad de detenido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de esta Ilma. Audiencia provincial, dimanada de la causa que queda expresada.

Dada en Córdoba a 10 de Octubre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S., Federico Duarte.

## Señas del procesado.

Natural de Marchena, provincia de Sevilla, domiciliado en Málaga, Pasaje de Campo, núm. 7, hijo de Cristóbal y de Juana, de profesión artista y cuarenta y dos años.

J—7835

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Díaz Buenaño, natural de Fuentesanta, correspondiente al partido judicial de Martos, en la provincia de Jaén, vecino de aquel pueblo, soltero, de veintidós años, de oficio barbero, hijo de Diego y de Julia, apodado Charrsquilla, siendo sus señas: estatura baja, color moreno, ojos pardos, cabello castaño oscuro, nariz y boca regulares, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia, que lo tiene así acordado en la causa que contra aquél se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan ordenar se proceda a la busca, detención y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba a 12 de Octubre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—7917

## DURANGO

El Sr. D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido, en providencia de fecha 19 del actual, dictada en el incidente promovido por el Procurador D. Tomás de Belacortu, a nombre de Don Robustiano San Pedro y Bengoa, vecino de la villa de Ochandiano, sobre que se le declare pobre a su representado para litigar con D. Pedro Fons, de ignorado paradero y desconocida vecindad; D. Felipe de Urrutia é Isasi, y D. Julián de Urrea y Ferrando, vecinos de la ciudad de Vitoria, por sí y como representantes de la Sociedad Electra de Ochandiano de Pedro Fons y Compañía, en reclamación de pesetas, ha acordado se le emplace por medio de la presente cédula al mencionado D. Pedro Fons, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Durango 21 de Octubre de 1901.—El actuario, Tomás de Areitio. 390—P

## ECLJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias en busca de los semovientes que se dirán, los cuales fueron robados al vecino de esta ciudad D. José Jiménez Alcázar, de terrenos del cortijo nombrado Villar de Asenjo, de este término, como a las ocho de la noche del día anterior, y habidos los pongan a mi disposición, así como a sus poseedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Eclja a 3 de Octubre de 1901.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

## Reseña.

Ciento treinta y siete ovejas, algunas menores, blancas; y un carnero manso, mulato, con las orejas hendidas y golpe atrás, herradas a fuego en la nariz con una J. y otro peguato en el costillar derecho. J—7704

## FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la vacante de Monesterio, Srta. Doña Purificación de Amaya y Tinoco de Castilla, mayor de edad, viuda y propietaria, se ha recurrido a este Juzgado solicitando se le declare heredera, como única hermana, del Sr. D. Juan de Amaya y Tinoco de Castilla, soltero, fallecido en dicha villa de Monesterio el 23 de Diciembre del año próximo pasado sin haber otorgado disposición testamentaria.

En vista de lo expuesto, este Juzgado, cumpliendo con lo que determina el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha mandado se anuncie el fallecimiento de expresado señor D. Juan de Amaya y Tinoco de Castilla, a fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este nombrado Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID.

Se hace público por virtud del presente.  
Dado en Fuente de Cantos a 2 de Septiembre de 1901.—José de Solís.—El Escribano, Manuel Martín. X—2174

D. Manuel Carrascal y Gordillo, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a los bienes dejados por defunción de Antonia Henojo León, vecina que fué de Montemolín y natural de la aldea de Santa María, casada con Antonio Balsera Reyes, hija legítima de José Henojo Espinosa y Juana León Robledo, ya difuntos, y la que falleció el día 19 de Febrero de 1899 en la citada aldea sin haber otorgado testamento ni disposición alguna testamentaria hasta hoy conocida, por lo que ha comparecido ante este Juzgado su hermana Daniela Henojo León promoviendo el oportuno expediente sobre declaración de herederos de la citada finada, y que en su día se dicta la resolución que proceda a favor de la recurrente y sus hermanos Angela Polizaria, Angela Josefa, Daniel, Carmen Valentina y María del Carmen Henojo León, como únicos y valentines herederos de los bienes que la finada Antonia Henojo León heredó de sus padres.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el libro 2.º, título 11 de la ley de Enjuiciamiento civil, se manda publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, llamando a los que se crean con derecho a la herencia de la Antonia Henojo León, reclamación que harán dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en los dos periódicos oficiales antes nombrados.

Dado en Fuente de Cantos a 1.º de Octubre de 1901.—Manuel Carrascal y Gordillo.—El Escribano, Manuel Martín. X—2173

## FUENTESAUCAO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hace saber que por parte del señor Registrador de la propiedad de este partido D. Augusto Hernández y Martín, que también sirvió el Registro de la propiedad de San Germán, en la isla de Puerto Rico, se ha acudido a esta Juzgado con el objeto de alzar la fianza que tiene presa en la Administración de Mayagüez para responder de aquel cargo; que se anuncie en la GACETA DE MADRID cada seis meses, durante tres años, el caso en dicho Registro de San Germán, y con el fin de llamar a las personas que tengan que reclamar contra el D. Augusto como tal Registrador de San Germán, durante dichos tres años, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la inserción del primer anuncio.

Y para que llegue a conocimiento del público, expido este segundo en Fuentesaucao a 7 de Octubre de 1901.—Santiago Martín Negrete.—Hermenegildo García. J—7705

## GRANADA—CAMPILLO

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente edicto se llama por término de quince días a los acusados Isidro Hernández Muñoz y Martín Cabañil, cuyas circunstancias, señas personales y paradero se ignoran; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en causa que se sigue sobre contrabando, cuyo hecho tuvo lugar en término del pueblo de Quentar el día 16 de Agosto de 1899; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada a 30 de Septiembre de 1901.—Anselmo Gil de Tejada.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—7707

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Antonio Toscano González, natural y vecino de San Juan del Puerto, hijo de José y Dolores, soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser reconocido por Facultativos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva a 5 de Octubre de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—7729

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones, se cita, llama y emplaza al niño Manuel Morales, que fué herido la tarde del 2 de Enero del año último, y curado en el Hospital Inglés de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo transcurrido que sea dicho término, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva a 7 de Octubre de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—7735

## IZNALLOZ

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Molina Luzón, vecino de Montegicar, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo sobre abusos deshonestos; apercibido de que si no comparece en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Jaén y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado procesado, procurando su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido, poniéndolo a mi disposición por haber sido decretada su prisión provisional.

Dado en Iznallos a 8 de Octubre de 1901.—Diego Lorente.—Por su mandado, Licenciado José Ortiz. J—7839

## JACA

D. Fernando de Santa Pau y Nougues, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Jaca.

Cita y llama á Mariano Isabel Ezquena, de treinta y cinco años de edad, labrador, casado con Gregoria Lafuente, natural y vecino de Gavín, hijo de Pascual y Teresa, no constando las demás señas personales, suponiendo se halle en la provincia de Huesca, procesado por el delito de robo de 34 reses lanares entre las ocho y nueve horas del día 5 de Septiembre último en el monte denominado El Puerto, del pueblo de Gavín, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde la inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y si fuese habido se sirvan participármelo y ordenar sea conducido con las seguridades convenientes y á mi disposición, á las cárceles de partido.

Dada en Jaca á 5 de Octubre de 1901.—Fernando de Santa Pau.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. J—7708

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Casua Pina, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo á Francisco Cacho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Octubre de 1901.—Tomás Morales.—Eduardo Ballestar. J—7731

## LODOSA

En virtud á lo acordado por el Sr. D. Leopoldo Romeo, Juez municipal de esta villa (Navarra), en los autos de juicio de faltas sobre lesiones causadas á Petra Fernández Cuesta, casada, de cincuenta y ocho años, natural de Valdivieso (Burgos), se cita en forma legal á la expresada Petra Fernández y á Rosa Fuentes y Ortega, también casada, de cuarenta años, natural de Pozaldez (Valladolid), en calidad de partes, y á los testigos Florencio Peral González, casado, de cuarenta y un años, natural de Santa Marta de Tera, ciego; José Zavala Navarro, de treinta y siete años, natural de Santander; José Antonio Ferrera, natural de Congosto, de sesenta y cuatro años; María Castro Alvarez, de cincuenta y ocho años, natural de San Pedro de Mallasina; Elena Masía Pérez, de treinta y cuatro años, natural de Alcoy, y Basilio Arnáiz Cereceda, casado, de cincuenta y un años, natural de Oña, manco, todos pordioseros, que estuvieron implorando la caridad en las ferias y fiestas de esta localidad en los cinco primeros días del mes de Septiembre último, y de ignorado domicilio y paradero, para que á las once horas del día 9 de Noviembre próximo comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de asistir á la celebración del juicio de faltas; previniendo á las partes que deberán concurrir con las pruebas y justificaciones que les convenga, y que por su no comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Lodosa 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Antonio Menante. J—8339

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á D. Jorge Domínguez Peña, que ha vivido en esta Corte en la calle de San Vicente Baja, núm. 55, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en la causa que se instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando. J—8082

## MADRID—CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda ha correspondido una instancia de D. Juan Bonald Jiménez, natural de Totallá, provincia de Málaga, hijo de D. Antonio y Doña Beatriz, manifestando que su apellido paterno fué siempre el de Bonald, sin «de» al final, y, por lo tanto, en esa forma se consignó en su partida de nacimiento; que en sus primeros años así se le conoció y nombraba, pero al emprender los estudios se inscribió en los documentos escolares convirtiendo el Bonald en Bonald, y que desando legalizar esta situación y que quede oficialmente reconocido como tal apellido paterno el de Bonald, que es como se le conoce, promovía las oportunas diligencias; habiéndose acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—2167

## MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados hoy en concepto de peder á instancia del Procurador D. José Nieto y Cañadas, en

representación de Doña Melaina Fernández y Martínez, contra D. Angel Barrera, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia de 23 del actual, se ha acordado de nuevo la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, del siguiente:

Un crédito que D. Angel Barrera Fernández tiene en los autos de quiebra de D. José Ruiz de Quvedo, que penden en el Juzgado de primera instancia del Centro y Escribanía de D. Ramón Aguado, que procede de expropiaciones de terrenos, embargado en primer término por este Juzgado, y que asciende á la suma de ciento doce mil cuatrocientos ochenta y una pesetas setenta y dos céntimos (112.481.73).

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 30 del próximo Noviembre, y hora de las catorce, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el crédito mencionado sale á subasta sin sujeción á tipo; y

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1901.—Rafael Molina.—El actuario, Galo S. Coronas. 393—P

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en 25 de Octubre de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rafael Molina.—El actuario, Galo S. Coronas. 393—P

## MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florencio Redondo, de oficio zapatero, que vivió en compañía de un hermano suyo en la calle de la Pasión, núm. 12, piso cuarto núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 14 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Juan J. Jiménez Prado. J—7985

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez Fernández, natural de Lalín (Pontevedra), de treinta años, soltero, afilador, que vivió en la calle de Gil y Mon, núm. 4, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, por habilitación de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—7986

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa N. Marinero, natural de Madrid, de veintidós años, hija de padre desconocido y de Sandalia, soltera, dedicada á sus labores, que vivió en el barrio de las Injurias, núm. 17, bajo, manzana núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, por habilitación de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—8093

## MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio Conde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Octubre de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Infante, Antonio González y Carreras. J—7671

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Eliseo Tejero López, natural de Santa María de Vacoy ó Santa María de Alcoy (Lugo), soltero, panadero, de veintidós años, que dijo habitar en la calle de Segovia, 2, tercero derecha, cuya demás filiación, actual paradero y pun-

to probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de procesamiento y juicio contra él dictados en dicha causa, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 30 de Septiembre de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7674

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Florentino Esteban, de quince á diez y seis años, cuyas demás circunstancias personales, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, es de dos ó tres leguas del pueblo de Aranda, y sirvió en una taberna de la Concepción Jerónima, núm. 2, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de procesamiento y detención contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, pelo castaño, tiene dos cicatrices en la cara, y viste pantalón de pana, americana y chaleco azules, blusa, boina y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 5 de Octubre de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7676

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por estafa José Almagro Castro, natural de Córdoba, casado, asentador de frutas, de veintinueve años, vecino de Alcalá de Henares, calle del Carmen Calzado, 16, frutería, y Aurelio Moreno Páez, natural de Madrid, soltero, albañil, de veintidós años, vecino de Madrid, calle de Magallanes, 20, principal derecha, cuyas demás circunstancias personales, actual paradero y punto probable donde se encuentren se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme los autos de procesamiento y prisión contra ellos dictados en dicha causa y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 5 de Octubre de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7675

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado José Gómez Porras, natural de Urgasi, en Filipinas, hijo de José y de Concepción, de veintinueve años de edad, jornalero, soltero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública á las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto de dinero; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado José Gómez Porras á la cárcel pública de esta ciudad, consignado á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 28 de Septiembre de 1901.—Vicente Chervás.—El Secretario, Manuel Calafal. J—7632

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Antonio Ríos López, Francisco Arana Iledo, Juan Bautista Bejarano, Antonio Hernandez Rivas, Manuel Campos Ramos, Francisco Garabito Chacón, José Lara Ruiz y Gabriel Moreno García, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que presten declaración y puedan practicarse otras diligencias en la causa que se les sigue sobre contrabando de cerillas fosfóricas; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta ciudad de los indicados sujetos, dándome conocimiento, caso de ser habidos.

Dada en Málaga á 3 de Octubre de 1901.—Vicente Chervás.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. J—7678

D. Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Manuel Orozco Bueno, de esta vecindad, que fué y habitó en

la calle de la Victoria, núm. 142, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en la cárcel pública á las resultas de la causa que se le sigue sobre atentado, la cual se encuentra en la Audiencia de esta ciudad; prevenido que de no hacerlo será castigado con arreglo á la ley, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado Manuel Orozco Bueno á la cárcel pública de esta ciudad, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 4 de Octubre de 1901.—Vicente Chervás.—El Secretario, Manuel Calafal. J—7677

## MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestado promovidos de oficio por fallecimiento de D. Nicolás Gutiérrez Weitmar, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; haciéndose saber al propio tiempo á las personas que tengan en su poder bienes de la propiedad del finado lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la indicada publicación; apercibiéndose á los que se crean con derecho á la herencia que de no comparecer dentro del expresado término, y á los que tengan bienes del finado que de no cumplir lo que queda dispuesto, les parará á unos y otros el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Septiembre de 1901.—José García de Castro.—Ante mí, José Ponce de León y Correa. 362—P

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Vera Ramírez, de esta vecindad, de diez y seis años, soltera, hija de José y de Juana, que habitó en la calle de Ollerías, núm. 22, casa de lenocinio de Joaquín de la Serna López, ó en la de Juan de Padilla, núm. 6, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otros se instruye sobre corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de la Dolores Vera Ramírez la conduzcan á la cárcel pública de esta capital, poniéndola en ella á disposición de este Juzgado, por quien se reclama.

Dada en Málaga á 1.º de Octubre de 1901.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—7683

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida por lesiones contra Antonio Carmona Flores, de cincuenta años, casado, hijo de Juan Antonio y Mercedes, natural y vecino de Nerja, tablero, he acordado la prisión de dicho sujeto, y, en su consecuencia, por la presente requisitoria se llama y emplaza al referido Antonio Carmona Flores para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital para extinguir la prisión sustitutoria correspondiente por la indemnización de 60 pesetas que ha dejado de abonar al ofendido Francisco Heredia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades la busca y captura del referido Antonio Carmona Flores, y caso de ser habido lo pondrán en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 1.º de Octubre de 1901.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López. J—7679

## MONFORTE

D. Miguel Hernández Fernández, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Llama por la presente requisitoria á Agustín González Rodríguez, de cincuenta y seis años de edad, hijo de José y Juana, casado, natural y vecino de Santa María de Ferreira, Ayuntamiento de Pantón, en este partido, pordiosero, el cual se dice ambulante hace varios años, ignorándose su residencia fija en la actualidad, y encontrándose, por tanto, comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado, conforme á lo acordado en el auto declarando concluido el sumario que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de gallinas; apercibido que si dejare de hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se interesen en la busca del antedicho sujeto á los fines que quedan expuestos.

Monforte 3 de Octubre de 1901.—Miguel Hernández.—Licenciado Angel Vergara. J—7868

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dos mulas al vecino de Gabaldón, de este distrito judicial, Francisco Gabaldón, he acordado citar y emplazar ante este Juzgado, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Juan Martínez, de veintiséis años, alto, moreno, natural de Alcoer; Manuel Alceda, de unos cincuenta años, bajo, moreno, lleva la barba, natural de Córcoles, y Manuel Ferrer, natural de Almendralejo (Badajoz), pequeño, pintado de viruelas y mo-

reno, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales se presume andan por las provincias de Cuenca, Tercel y Guadalupe.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Motilla del Palancar á 4 de Octubre de 1901.—Melitón López.—Por su mandado, José María Alarcón. J—7680

## MUROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Llama y emplaza á Manuel Rodríguez Romero, alias Friañero, de diez y seis años de edad, sirviente, soltero, vecino del lugar de Cambreiro de Abajo, en la parroquia de Outes, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser oído en la causa que me hallo instruyendo por robo de dinero y varios efectos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Muros 5 de Octubre de 1901.—Ernesto Sánchez Taboada. Ante mí, Rodolfo López y Gallego.

## Señas.

Edad diez y seis años, color trigüeno, pelo y cejas negras, ojos negros, barba ninguna, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela oscura, boina azul y calza zuecos del país. J—7735

## NAVAHERMOSA

D. Santos García López, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente se ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado, en su caso, de un caballo de alzada poco más de siete cuartas, de once á doce años de edad, pelo castaño claro, con pelos blancos en el lomo y costillares, cuyo semoviente, de la propiedad de Mariano Gómez Cano, vecino de San Pablo de los Montes, fué hurtado en la noche del 6 al 7 de Julio último del sitio Fuente Julián, término de dicha villa, donde le tenía pastando, rogándose también la detención y remisión á estas cárceles de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicho caballo si no acreditase su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra Florentino Gómez Martín por hurto.

Dada en Navahermosa á 4 de Octubre de 1901.—Santos García López.—Por su mandado, Julián Pérez. J—7681

## PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción Leoz y Martínez, hija de Tomás y de Juana, de veintidós años, soltera, sirvienta, natural de San Martín de Unx, residente en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital al juicio oral de la causa contra la misma y otros sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y constitución en la expresada Audiencia de la requisitoria.

Dada en Pamplona á 16 de Septiembre de 1901.—Eduardo Álvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—7682

D. Eduardo Álvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Valverde Quesvedo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Lorenzo y de María Antonia, natural de Turón, sombrerero y vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 9 de Octubre de 1901.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—7776

## QUIROGA

El Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario instruido con motivo de la muerte del niño Constantino Gómez López, ocurrida por accidente el día 13 del mes de Septiembre anterior en el pueblo de Figueredo, ha mandado sea citado el padre del finado Francisco Gómez, en ignorado paradero, para que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado, á fin de serle ofrecidas las acciones penal y civil; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación del mismo, expido la presente para la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Quiroga á 5 de Octubre de 1901.—José Palanco. J—7683

## SAN SEBASTIAN

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Clemente Gil Hoy, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Noviembre próximo, y diez horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á fin de que declare como testigo en las sesiones del juicio oral en causa contra Blas Escobar y otros sobre homicidio; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciere.

Dada en San Sebastián á 29 de Octubre de 1901.—José Larrumbide.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—8924

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Cuadros y Asunción Meller, para que dentro de diez días desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Santander para practicar diligencias en la causa que contra los mismos se sigue por contrabando; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander 4 de Octubre de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—7685

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vivarez para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á practicar varias diligencias en causa por contrabando contra el mismo; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander 4 de Octubre de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—7686

## SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez y Nieto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Rafael Montesinos Llinas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Rafael Montesinos Llinas, natural y vecino de esta ciudad, Cava, núm. 64, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, de veintiocho años, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, nariz regular, dentadura completa, cejas al pelo y sin seña especial alguna.

Dada en Sevilla á 3 de Octubre de 1901.—José Crespo.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—7687

## SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se llama y emplaza á los procesados José González Ruiz, de esta naturalidad y vecindad, domiciliado Sacra Familia, 5, hijo de Juan José y de Ana, soltero, cordonero y de trece años de edad, y Leopoldo Gamaza Martínez, hijo de Manuel y Pilar, de la propia naturalidad y vecindad, con domicilio Rubios, 3, soltero, sin ocupación y de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, 8, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de dichos individuos, y habidos, los dejen en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Sevilla 3 de Octubre de 1901.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, por mi compañero Sr. Mata, Eduardo G. Mora. J—7688

## SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital, en providencia de esta fecha, se llama por medio del presente á Manuel Ordóñez Figueroa, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de prendas á José Avilés Villalón y otros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Sevilla á 2 de Octubre de 1901.—El Secretario, por mi compañero Sr. Molini, Licenciado José González Atané. J—7926

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital, en providencia de esta fecha, se llama por medio del presente á José Palomar Caro, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de ocupación torero, y domiciliado calle Industria, núm. 86, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á celebrar una diligencia de careo acordada en la causa que se instruye por esta á Francisco Pérez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sevilla á 8 de Octubre de 1901.—El Secretario, por mi compañero Sr. Molini, Licenciado José González Atané. J—7925

## SORT

D. Manuel Aberzo é Ibarra, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por estar comprendido en el núm. 1.º del art. 805 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Ballabriga Oneins, natural de San Esteban de Litera, partido judicial de Tamarit, provincia de Huesca, de unos veintitres á veinticuatro años de edad, estatura alta, delgado, moreno, que tiene una verruga cerca de la nariz, pastor que fué de ganado del pueblo de Unarre, de este partido judicial, durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca de rejas adentro de esta cárcel para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que me hallo instruyendo por hurto y recibirle la oportuna

na de declaración indagatoria; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho José Ballabriga Oncíns, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado que en méritos de la expresada causa se tiene decretada su prisión provisional. Dada en Sort á 1.º de Octubre de 1901.—Manuel Abenza.—Por mandado de S. S., Manuel Reyes. J—7689

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada en este día para cumplimentar una carta orden de la Superioridad dimanante de causa contra José Fortea Domingo sobre disparo, ha mandado se cite á Arturo Rivas Agué para que comparezca en esta Audiencia provincial (Secretaría de Sala de D. Estanislao Giner), á las sesiones del juicio oral, el día 26 del actual, á las diez y media horas, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; debiendo presentar la copia que se le entregue de esta cédula.

Y no habiendo sido hallado el domicilio que hoy tenga el Rivas, y constando sólo que marchó á Madrid, sin saberse dónde reside ó habite, se ha mandado publicar la cédula de citación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de citación al Arturo Rivas Agué, formo la presente cédula en Valencia á 2 de Noviembre de 1901.—José Herráiz. J—8329

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Eustaquio Porras Coso, de treinta y ocho años de edad, casado con Petra Lara, zapatero, hijo de Matías y de Francisca, natural de Osa de la Vega, provincia de Cuenca, vecino de esta ciudad, ignorándose ahora su domicilio actual y paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en las que quedará preso á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Valencia á 24 de Octubre de 1901.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—8330

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco de Miguel Rodrigo, cuyas circunstancias personales se expresarán á continuación, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel de Huelva, á disposición de la Audiencia provincial de la misma, por haber decretado la prisión del Francisco de Miguel Rodrigo en la causa que se le sigue por delito de lesiones; apercibido que de trascurrir dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, que tuvieren noticias del paradero de referido individuo, procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel de Huelva á disposición de dicha Superioridad.

Dada en Valverde del Camino á 5 de Octubre de 1901.—Daniel Feijoo y Viso.—Emilio Naranjo Mihura, Secretario.

Circunstancias del procesado.

Francisco de Miguel Rodrigo es de sesenta y un años, hijo de Juan y Gregoria, casado con Manuela Gil, natural de Velamazán, provincia de Soria, vecino de Nerva, con instrucción y sin antecedentes penales. J—7693

VILLALBA

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á José Ríos Castañeira, vecino del lugar de San Cristóbal, parroquia de Santa María de Soaje, término municipal de Trasparga, en este partido, y ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre violación de una joven al sitio de Reveira de Rebordeas, parroquia de San Bartolomé de Insúa, en este distrito, y en la tarde del día 18 de Julio último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, caso de ser habido, por estar decretada su prisión provisional.

Villalba 22 de Septiembre de 1901.—C. González.—Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso.

Señas personales del procesado.

Edad de treinta á treinta y cinco años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, y es de oficio labrador, dedicándose también á herrero y cantero. J—8149

VILLALPANDO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido para cumplir una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, se cita, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, al procesado Juan Choya Centeno, de diez y siete años, natural de Torrecilla la Tiesa, partido judicial de Trujillo, y domiciliado en el pueblo de San Agustín de Campos, cuyo actual paradero se ignora, para que en concepto de tal procesado com-

parezca ante dicha Audiencia provincial el día 21 del próximo mes de Noviembre, y hora de las nueve de su mañana, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral que en dicho día y hora ha de tener lugar en causa contra el mismo y otros seguida en este Juzgado por robo de peras.

Villalpando 25 de Octubre de 1901.—El actuario, Teófilo G. Allende. J—8334

VILLARCAYO

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa de Villarcayo, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Gil González, Domingo Fernández y Antonio Santa María, cuyos sujetos resultan ser uno de ellos de estatura baja, con bigote y pelo rubio, ojos azules, la voz ronca, de veinte á veintidós años de edad; viste traje de paño blanco, como el que usan los molineros y alpargatas azules; el otro de estatura regular, de veinticinco á veintiocho años de edad, cargado de hombros, cara ancha, ojos tiernos, bigote y pelo castaño, pecoso de viruelas ó sino pecas rojas; viste traje oscuro de lanilla, y el otro de estatura alta, delgado, sin pelo de barba, más joven que los anteriores, muy colorado, con el pelo rubio, vistiendo traje azul de percal con blusa, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo de dinero y chorizos á Rafael López, vecino de Pedrosa de Valdeyores; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos se les conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 2 de Octubre de 1901.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. J—7638

VILLAVICIOSA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario núm. 59 de este año, seguido por tentativa de robo, se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Manuel el Cestero, vecino de Gijón, de unos quince á diez y seis años de edad, que reside á temporadas en esta villa, donde se dedica al oficio de cestero, hospedándose en el barrio de Abayo, de la parroquia de Cazanes, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo y sello en Villaviciosa á 5 de Octubre de 1901, de que certifico.—Licenciado Quirino Sánchez. J—7695

VITIGUDINO

D. Félix Arranz y Mansilla, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en la tarde del 23 del pasado y próximo mes de Septiembre ha desaparecido del pueblo de Vilvestre el vecino del mismo Antonio Fernández Domínguez, de sesenta años de edad, viudo, jornalero, estatura un metro 550 milímetros próximamente, pelo negro entrecano y rizado, ojos bastante abultados, barba poblada, color quebrado, vestía pantalón de paño pardo á cuadros, camisa de lienzo crudo, blusa azul también á cuadros, botinas blancas de becerro en regular uso y de una sola pieza, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar nada respecto de su paradero, sólo si haberse encontrado parte de sus prendas de vestir á las orillas del río Duero; y en la causa que con tal motivo me hallo formando para ver de conseguir el paradero ó hallazgo de tal sujeto, he acordado anunciarlo así en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que por todas las Autoridades y agentes de policía judicial se practiquen cuantas diligencias su buen celo les sugiera para ver de conseguir dicho paradero y hallazgo de tal sujeto, y caso de ser habido se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Vitigudino á 2 de Octubre de 1901.—Félix Arranz. Por su orden, Juan González. J—7639

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Regina Pérez García, de cincuenta y cuatro años, viuda, natural de Palencia, hoy de ignorado paradero, para que el día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 23, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro. J—8337

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Germán Hernández Gómez, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Burgos, y cuyo domicilio se ignora, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 11 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro. J—8338

NOTICIAS OFICIALES

La Papelera del Tajuña.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance trimestral en 30 de Septiembre de 1901.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include 'Inmuebles, muebles y semovientes', 'Almacenes y talleres', 'Fabricación', 'Ganancias y pérdidas', 'Caja', 'Banco de España é Hispano Americano', 'Productos elaborados', 'Gastos generales', 'Acciones en cartera', 'Idem en depósito', 'Heraldo de Madrid', 'Reparaciones'.

Table with columns for 'PASIVO'. Rows include 'Capital', 'Proveedores', 'Consejeros'.

Madrid 30 de Septiembre de 1901.—La Papelera del Tajuña.—El Gerente, Ventura L. Coterilla.—V.º B.º—El Presidente, Agapito Ortiz de Jiménez. X—2170

La Papelera del Tajuña.

Se pone en conocimiento de los accionistas y personas á quienes pueda interesar, que las oficinas de esta Sociedad han sido trasladadas á la calle de las Huertas, núm. 64.

Madrid 1.º de Noviembre de 1901.—La Papelera del Tajuña.—El Gerente, Ventura L. Coterilla. X—2169

Compañía anónima del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Habiéndosele extraviado á la Empresa constructora que fué de esta Compañía 218 bonos de á 500 pesetas cada uno, los cuales corresponden á los números del 503 al 510, del 561 al 670, del 764 al 813, y del 1.121 al 1.170, el Consejo de administración ha acordado anular los citados bonos y expedir sus duplicados transcurridos que sean treinta días, á contar de la fecha del segundo anuncio, que se insertará en este periódico oficial. El segundo anuncio se hará transcurridos que sean quince días de la publicación del presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1901.—El Director Gerente, Manuel Díaz de Ocaña. X—2168

Compañía Iberica de Resinas.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se procede al cobro de un dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones.

El pago de dicho dividendo deberá verificarse en Madrid, en las oficinas de esta Sociedad, en la forma que establecen sus estatutos.

También ha acordado el Consejo de administración autorizar al Presidente para el cobro de otro dividendo de 10 por 100 cuando las necesidades sociales lo exijan, previo aviso á los señores accionistas.

Madrid 5 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Luis Palomo. X—2163

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día de 5 Noviembre de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Noto, Embebido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima (si cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó labradura), Idem máxima (si cielo despejado), Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Si saturado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Notas meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las nueve de la mañana, y en el extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDAD, BAROMETRO, VIENTO, EN LAS MAÑANAS, TERMOMETRO. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Valencia, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 4., Día 5. Contains financial data for Banco Hispano-colonial, Compañía Arrendataria de Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description, Price. Lists financial instruments like Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description, Price. Lists financial instruments like Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 48'00-42'80-42'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for different classes of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Severo, mártir, y San Leonardo, confesor. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º par.—Tosca. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El bigote rubio.—Buen viaje.—El nido.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El capote de paseo.—Sandías y melones.—La tempranica.—Gigantes y cabezudos. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El chiquillo y El género infimo.—Dolorettes.—Los niños llorones.—El coco. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El escalo.—Los figurines.—La soledad.—Plantas y flores. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—El regalo de boda.—El tío de Alcalá.—Filguero chico.—La perla de Oriente.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Migue! Servet, 18. Teléfono n.º 74. 651.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 5 de Noviembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4., Día 5. Lists financial data for various bonds and exchange rates.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748.

Banco Hipotecario de España.

Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.— Idem id. al 4 por 100.—111.000.— Acciones del Banco de España.— Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.— Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.

Table with columns: Día 4., Día 5. Contains financial data for various bonds and exchange rates.